



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y en la fracción IV de ese mismo artículo establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, enumerando las fuentes de las cuales provendrán dichos ingresos.

El mismo Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus últimos dos párrafos de la fracción IV, señala que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a las Leyes vigentes.

En concordancia con los (dos) párrafos que anteceden, el Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su primer párrafo indica que el Estado tiene como base de su división Territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre.

Con igual finalidad, el Artículo 65 de la misma Constitución Política estatal establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales e incluye las facultades de los Ayuntamientos.

De igual manera, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece la investidura del Municipio Libre con personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme las disposiciones constitucionales y a las otras leyes aplicables.

Adicionalmente, el Artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su primer párrafo, indica que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

En este contexto y con el sustento de lo antes referido, queda estipulado que:

PRIMERO.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, percibiendo las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios:

- a) Agua Potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y el 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta y obliga a los Ayuntamientos a estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, mismas que deben ser entregadas al H. Congreso del Estado de Tabasco del 5 al 31 de octubre de cada año, para su aprobación

CUARTO.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en sus Artículos 1, 2, 70 y 72, establece que los ingresos de los Municipios del Estado se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdo relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades en ejercicio de las



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 – 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

contribuciones que les confieren las leyes; clasificándose en ingresos ordinarios y extraordinarios.

Los ingresos ordinarios son los recursos provenientes de la recaudación propia del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos municipales respectivamente. Dichos ingresos se clasifican e identifican con forme a los siguientes conceptos:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben de pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones señaladas en el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los principales conceptos de recaudación son el Impuesto Predial y el Impuesto de Traslación de Dominio, y que, para la determinación del cobro de estos conceptos, se sujetará a lo establecido en esa misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- II. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público y que su determinación se sujeta a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- III. **Productos:** Son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros. Se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.
- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que el Municipio percibe por funciones de Derecho Público distintos de los impuestos, los derechos, los productos y los que provienen de las participaciones de carácter federal o estatal, así como aquellos ingresos que se obtengan por conducto de los organismos descentralizados.
- V. **Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determinen el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y el Municipio, derivadas de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.
- VI. **Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distinto de las participaciones y que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos, conforme a lo establecido en Ley.

- VII. Son **ingresos extraordinarios** aquellos cuya percepción se autoriza para proveer de recursos a los municipios para la satisfacción de necesidades así identificadas y que provienen de empréstitos públicos.

QUINTO.- En lo que respecta a la política de endeudamiento, el H: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene previsto contratar un crédito a corto plazo que permita contar con mayor liquidez e incrementar su solvencia para:

- Acceder a programas y proyectos productivos que requieran de aportaciones para adquisición de insumos, en apoyo a la economía de traspaso, destinados a comunidades y personas con altos índices de marginación. En algunos de esos programas se obtendrá retorno de recursos.
- En casos de emergencias, atender situaciones ocasionadas por fenómenos naturales (hidrometeorológicos o de otra índole), que pudiesen comprometer, en el corto plazo, las finanzas del Municipio y que imposibilite atender las necesidades prioritarias de sus habitantes.
- Solventar los diversos compromisos financieros que pudiesen surgir de improviso, ya que los ingresos obtenidos por el municipio, son comprometidos totalmente en el presupuesto y la Ley de Egresos.

SEXTO.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 5 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente a los requisitos de inclusión en las iniciativas de las Leyes de Ingresos, se establecen los objetivos, estrategias y metas, a como se muestra a continuación:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación mediante la implementación de diversas acciones y estrategias que coadyuven a sustentar el presupuesto de egresos programado para el ejercicio fiscal 2025.	1. Utilización de equipos, programas y sistemas operativos con tecnología moderna. 2. Reducir tiempos en los procesos y trámites que realiza el contribuyente. 3. Implementación de puntos de cobro remotos para facilitar el pago a contribuyentes que residen lejos de la cabecera municipal. 4. Modificar el tabulador de costos con la	1. Incrementar la recaudación de impuesto predial en un mínimo de 4.50% respecto al ejercicio anterior. 2. Aumentar la obtención de ingresos provenientes de derechos, productos y aprovechamientos, en un mínimo global 4.50% respecto al ejercicio anterior.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

	premisa de incluir nuevos conceptos y actualizar tarifas. 5. Establecer apoyos a contribuyentes, mediante programas de incentivos y estímulos que faciliten el cumplimiento y regularización de sus obligaciones fiscales. 6. Mantener actualizada la base de datos del padrón de contribuyentes. 7. Capacitar a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.	
--	--	--

hsh
As
JTF

SÉPTIMO.- Cumpliendo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como del artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los resultados de ingresos devengados a rubro mayor, del último ejercicio fiscal.

[Firma]

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 – 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Municipio de Jalapa, Tabasco
Resultados de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTO	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	\$256,963,524.02	\$254,224,200.00
A Impuestos	5,346,399.00	4,906,000.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	3,993,129.08	5,305,700.00
F Productos	380,490.96	282,000.00
G Aprovechamientos	1,538,401.42	1,174,500.00
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00
I Participaciones	238,627,884.52	237,250,000.00
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,031.05	0.00
K Convenios	7,076,187.99	5,306,000.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	110,977,417.43	103,161,200.00
A Aportaciones	101,927,214.09	94,786,000.00
B Convenios	200,000.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	8,850,203.34	8,375,200.00
D Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00
Total de Ingresos	\$367,940,941.45	\$357,385,400.00

Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalapa, Tabasco

NOTA 1: El resultado de ingresos para 2024 incluyen los registrados oficialmente de enero a septiembre, más una estimación de lo que se espera recaudar de octubre a diciembre de este mismo año.

OCTAVO.- Que en términos del Artículo 18 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como Artículo 36, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 – 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el periodo 2025, en adición al ejercicio fiscal 2024, con los montos y resultados que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Municipio de Jalapa, Tabasco
Ingresos Projectados
(Pesos)

CONCEPTO	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición	\$246,786,563.50	\$257,891,416.75
A Impuestos	5,126,770.00	5,357,474.65
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	4,107,000.00	4,291,815.00
F Productos	294,683.00	307,943.74
G Aprovechamientos	1,227,352.50	1,282,583.36
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00
I Participaciones	234,069,371.00	244,602,000.00
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	0.00
K Convenios	1,961,386.00	2,049,600.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	96,362,813.00	100,699,136.00
A Aportaciones	87,491,843.00	91,428,975.00
B Convenios	1.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	8,870,968.00	9,270,161.00
D Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	4.00	0.00
A Endeudamiento Interno	1.00	0.00
B Endeudamiento Externo	1.00	0.00
C Financiamiento Interno	1.00	0.00
D Financiamiento Externo	1.00	0.00
Total de Ingresos	\$343,149,380.50	\$358,590,552.75

Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalapa, Tabasco



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

MUNICIPIO DE JALAPA			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024			
(PESOS)			
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	331,486,087.00	292,474,769.44	292,474,769.44
A1. Ingresos de Libre Disposición	236,100,262.00	204,866,877.51	204,866,877.51
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	95,384,805.00	87,607,880.93	87,607,880.93
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	325,235,086.92	261,336,677.14	259,708,336.37
B1. Gasto no Etiquetado (sin incluir Amortización de la deuda pública)	234,233,100.00	178,811,159.03	177,900,551.69
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	91,001,986.92	82,524,518.11	82,517,884.68
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1+C2)	0.00	22,488,367.06	22,488,367.06
C1. Remanentes de ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	22,488,072.50	22,488,072.50
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	170,294.56	170,294.56
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	6,250,000.08	53,797,448.36	55,424,789.13
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	6,250,000.08	53,797,448.36	55,424,789.13
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	6,250,000.08	31,309,081.30	32,766,422.07

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	4,320,000.00	2,371,079.16	2,371,079.16
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	4,320,000.00	2,371,079.16	2,371,079.16
IV. Balance Primario (IV = III + E)	10,570,000.08	33,680,160.46	35,137,501.22

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	6,250,000.08	4,687,500.08	4,687,500.08
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.08	4,687,500.08
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-6,250,000.08	-4,687,500.08	-4,687,500.08

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	236,100,262.00	204,866,877.51	204,866,877.51
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	234,233,100.00	178,811,159.03	177,900,551.69
C1. Remanentes de ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	22,488,072.50	22,488,072.50
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	1,867,162.00	46,043,790.98	50,164,298.32
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	1,867,162.00	46,043,790.98	50,164,298.32

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	95,384,805.00	87,607,880.93	87,607,880.93
A3.2. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	6,250,000.08	4,687,500.08	4,687,500.08
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.08	4,687,500.08
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	91,001,986.92	82,524,518.11	82,517,884.68
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	170,294.56	170,294.56
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	10,432,818.16	9,941,167.44	9,947,990.87
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	4,382,818.08	5,253,667.36	5,260,490.81



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

NOVENO.- En términos de lo establecido en los artículos 36 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos totales determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir Participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO.- En lo que respecta a la deuda pública, el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2024 refleja el compromiso contraído a largo plazo con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por **\$24'808,440.79 (Veinticuatro millones ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 79/100 M.N.)**, de los cuales, \$20'312,500.26 (Veinte millones trescientos doce mil quinientos pesos 26/100 M.N.) corresponden a capital vigente pagadero a partir de octubre de 2024 y \$4'495,940.53 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 53/100 M.N.) a capital vencido no pagado por administraciones anteriores. Este adeudo deriva del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, en el Decreto 237 fue publicado en el Suplemento "W" del Periódico Oficial del Estado número 4649 de fecha 26 de diciembre de 2015 y del cual se efectúan amortizaciones mensuales de capital por **\$520,833.34 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.)**, más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco. Se ha establecido como una prioridad la pretensión de liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

La proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito se muestra a continuación:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Deuda	
EJERCICIO FISCAL	CAPITAL
2025	\$6,250,000.08
2026	\$6,250,000.08
2027	\$6,250,000.08
TOTAL	\$18,750,000.24



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

El Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, presenta de igual manera dos juicios mercantiles reconocidos como deuda a largo plazo derivado de los expedientes Mercantil N° 158/2009 a favor del C. Edgar Adán López Campos por un importe de \$2'720,521.37 (Dos millones setecientos veinte mil quinientos veintiún pesos 37/100 M.N.) y otro expediente con N° 88/2010 a favor de la C. Mireya Pérez López por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales resta pagar \$28'500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Este último por convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades firmado por la parte actora, Presidente Municipal y la Síndico de Hacienda, ante Juzgado Civil de Jalapa, Tabasco el 09 de julio de 2024, ratificado ante el Juzgado Civil del Décimo Quinto Distrito, el 28 de agosto de 2024, mismo que fue aprobado mediante acuerdo del 05 de septiembre de 2024.

Por otra parte, los pasivos contingentes reflejados en el Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2024, registran un importe de \$45'339,161.17 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 17/100 M.N.) por concepto de juicios laborales, mercantiles y administrativos en litigios.

Adicionalmente, se hizo del conocimiento de la administración municipal un adeudo con la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica que proviene de ejercicios anteriores y que actualmente asciende a \$43'666,062.71 (Cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), según comunicado notificado por dicha empresa mediante el oficio No. SSB/SUR-VSA-DK17F-11/0193/2024 del 08 de octubre de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la que se establecen los montos que durante el ejercicio 2025 el Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales, así como de convenios federales y estatales y de las otras fuentes de financiamiento previstas por la Ley.

Derivado de lo expuesto, se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1.- Con la finalidad de que el Municipio de Jalapa, Tabasco pueda sustentar los diversos compromisos inherentes a su administración, operación, prestación de servicios públicos, obras y demás obligaciones que conforme a sus atribuciones y



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

responsabilidades le corresponde atender durante el ejercicio fiscal 2025, se estima percibir ingresos por las cantidades, conceptos y fuentes siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTOS	MONTO ESTIMADO 2025
1				IMPUESTOS	\$5,126,770.00
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1.00
		111		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$1.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,897,093.00
		121		IMPUESTO PREDIAL	\$3,897,093.00
			1211	URBANO - IMPUESTO	\$784,793.80
			1212	RÚSTICO - IMPUESTO	\$1,733,090.00
			1213	REZAGO URBANO	\$408,595.20
			1214	REZAGO RÚSTICO	\$970,614.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$520,229.00
		131		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$520,229.00
			1311	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$80,229.00
			1312	RÚSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$440,000.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$709,447.00
		171		ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DE IMPUESTOS	\$709,447.00
			1711	RECARGO PREDIAL URBANO	\$260,096.00
			1712	RECARGO PREDIAL RÚSTICO	\$449,349.00
			1713	ACTUALIZACIÓN PREDIAL URBANO	\$1.00
			1714	ACTUALIZACIÓN PREDIAL RÚSTICO	\$1.00
		172		MULTAS DE IMPUESTOS Y OTROS	\$2.00
			1721	MULTAS PREDIAL	\$1.00
			1722	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00
4				DERECHOS	\$4,107,000.00
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROCHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$194,600.00



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

	411		POR EL USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$106,500.00
		4111	GIMNASIO MUNICIPAL	\$38,999.00
		4112	ALBERCA MUNICIPAL	\$1.00
		4113	ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA	\$51,000.00
		4114	MERCADO PÚBLICO 20 DE NOVIEMBRE (LOCALES)	\$16,500.00
	412		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$88,100.00
		4121	ANUNCIOS Y ESPECTACULARES	\$87,000.00
		4122	PUBLICIDAD Y PERIFONEO	\$1,100.00
43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,784,414.00
	431		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$88,697.00
		4311	DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS	\$9,200.00
		4312	LICENCIA DE USO DE SUELO	\$10,500.00
		4313	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$21,000.00
		4314	OTROS OBRAS PÚBLICAS	\$44,997.00
		4315	FUSIÓN DE PREDIOS	\$3,000.00
	432		DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	\$3.00
		4321	LICENCIA DE USO DE SUELO	\$1.00
		4322	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$1.00
		4323	FUSIÓN DE PREDIOS	\$1.00
	433		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$3,265.00
		4331	ADQUISICIONES DE LOTES DE PANTEÓN	\$2,200.00
		4332	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PANTEÓN	\$1,065.00
	434		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA	\$5,000.00
		4341	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	\$5,000.00
	435		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$952.00
		4351	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$952.00
	436		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$1,686,497.00
		4361	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	\$69,000.00
		4362	MANIFESTACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	\$20,000.00
		4363	CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$7,344.00



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

		4364	CONSTANCIA CATASTRAL	\$4,565.00
		4365	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	\$2,035.00
		4366	VALOR CATASTRAL	\$264,000.00
		4367	ALINEAMIENTOS	\$19,200.00
		4368	ANOTACIÓN MARGINAL	\$10,000.00
		4369	ACTA DE RECONOCIMIENTO CERTIFICADA	\$1,100.00
		43610	ACTA DE DEFUNCIÓN	\$97,000.00
		43611	ACTA DE DIVORCIO	\$25,000.00
		43612	ACTA DE MATRIMONIO	\$135,000.00
		43613	ACTA DE NACIMIENTO (CERTIFICACIÓN)	\$877,372.00
		43614	MATRIMONIO	\$90,000.00
		43615	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	\$5,300.00
		43616	CONSTANCIA DE SOLTERÍA (INEXISTENCIA DE MATRIMONIO)	\$21,000.00
		43617	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	\$12,000.00
		43618	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$6,000.00
		43619	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$15,000.00
		43620	LOCALIZACIÓN Y REVISIÓN EN ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN U OTROS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO	\$1.00
		43621	OTROS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$5,580.00
44			OTROS DERECHOS	\$2,127,983.00
	441		LICENCIAS Y PERMISOS	\$887,700.00
		4411	PUESTO SEMIFIJO, MERCADO SOBRE RUEDAS (PERMISO DE USOS DE SUELO)	\$6,000.00
		4412	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	\$760,000.00
		4413	PUESTO FIJO Y SEMI FIJO, AMBULANTES (PERMISO DE USO DE SUELO)	\$70,000.00
		4414	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	\$49,500.00
		4415	PERMISO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	\$2,200.00
	442		OTROS	\$1,240,283.00
		4421	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA EN LA VÍA PÚBLICA	\$667,000.00
		4422	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	\$165,000.00
		4423	REGISTRO, INSCRIPCIÓN O REVALIDACIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$72,600.00
		4424	OTROS PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$65,000.00



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 – 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

		4425	OTROS INGRESOS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$110,683.00
		4426	POR SACRIFICIO DE GANADO BOVINO	\$129,700.00
		4427	TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$30,300.00
45			ACCESORIOS DE DERECHOS	\$3.00
	451		RECARGOS	\$1.00
	452		GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00
	453		INDEMNIZACIONES	\$1.00
5			PRODUCTOS	\$294,683.00
	51		PRODUCTOS	\$294,683.00
	511		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$294,683.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$1,227,352.50
	61		APROVECHAMIENTOS	\$1,227,352.50
	611		MULTAS E INFRACCIONES	\$130,000.00
		6111	MULTAS E INFRACCIONES MUNICIPALES	\$25,000.00
		6112	INFRACCIÓN POR MULTA DE TRÁNSITO	\$45,000.00
		6113	INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	\$60,000.00
	612		INDEMNIZACIONES (SANCIONES)	\$3,200.00
		6121	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	\$3,200.00
	613		REINTEGROS	\$27,897.00
		6131	RENTREGRO DE SUELDOS	\$18,397.00
		6132	REINTEGRO POR OBSERVACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADORES	\$5,000.00
		6133	REINTEGRO POR OBRA PÚBLICA	\$3,000.00
		6134	REINTEGRO POR DAÑOS	\$1,500.00
	614		APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$1.00
	615		APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$1.00
	616		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$1.00
	617		OTROS APROVECHAMIENTOS	\$1,066,252.50
		6171	OTROS (FINANZAS)	\$5,477.50
		6172	ACTO DE VALIDACIÓN (PADRÓN DE CONTRATISTAS)	\$15,000.00
		6173	ÁRBOLES FRUTALES (VIVERO MUNICIPAL)	\$10,000.00
		6174	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	\$89,000.00
		6175	PRODUCTOS ARTESANALES	\$2,725.00



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

		6176	EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES	\$10,500.00
		6177	UBR No. 14	\$60,000.00
		6178	CAI	\$530,000.00
		6179	OTROS (DESARROLLO)	\$95,000.00
		61710	RENTA DEL CASINO DEL PUEBLO	\$55,000.00
		61711	OTROS (DIF)	\$13,200.00
		61712	OTROS (FOMENTO ECONÓMICO)	\$15,000.00
		61713	CONTRIBUCIONES DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$50,000.00
		61714	OTROS (ATENCIÓN CIUDADANA)	\$100,350.00
		61715	PERMISOS PARA BAILES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$15,000.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$332,393,570.00
	81		PARTICIPACIONES	\$234,069,371.00
		811	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$210,988,363.00
		812	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLES MUNICIPAL	\$3,072,763.00
		814	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$8,762,816.00
		815	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES 2.5 ISN	\$3,245,429.00
		816	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$8,000,000.00
	82		APORTACIONES	\$87,491,843.00
		821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33 FONDO III	\$51,818,757.00
		822	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33 FONDO IV	\$35,673,086.00
	83		CONVENIOS	\$1,961,387.00
		831	FEDERALES	\$1.00
		832	CONVENIOS CON EL ESTADO Y MUNICIPIOS	\$1,961,386.00
	84		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$1.00
		841	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$1.00
	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$8,870,968.00



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

		851	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES	\$5,336,703.00
		852	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS	\$3,534,265.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1.00
	93		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$4.00
	0.1		ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$1.00
	0.2		ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$1.00
	0.3		FINANCIAMIENTO INTERNO	\$1.00
	0.4		FINANCIAMIENTO EXTERNO	\$1.00
TOTAL DE INGRESOS				\$343,149,380.50
(Trescientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.)				

El importe de las Participaciones Federales dependerá de las asignaciones que le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios de conformidad a lo que se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a lo que estipulen las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Los montos deben ser calculados y determinados conforme los ordenamientos señalados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetas a los montos que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco publique en el Periódico Oficial, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros generados por el manejo de estos fondos, serán adicionados como incrementos obtenidos.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que benefician a la hacienda municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.- Los derechos por los servicios de recolección, transferencia y disposición final de basura y de otros residuos sólidos urbanos, que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio se causarán y pagarán de conformidad con las tarifas siguientes:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
Desde	3	UMA
Hasta	80	UMA

Artículo 3.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 5.- Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 0 al 30%.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Artículo 9.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará los programas de incentivos fiscales aplicables a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Los programas de incentivos fiscales no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO.- Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.



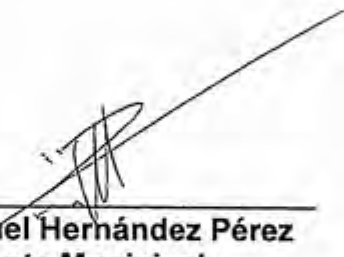
H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027
Dirección de Finanzas



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

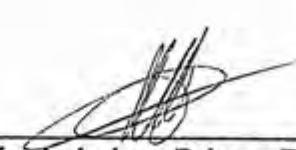
ARTÍCULO OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal


C. Silvia Arraiz Gallegos
2a. Regidora


C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3a. Regidora


C. Rafael González López
4o. Regidor


C. María de la Luz Priego Rivero
5a. Regidora